

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Sesiones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 31/2019.**
- II Correspondencia Recibida para Consejo Directivo.**
- III Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: FOVIAL CO-065/2019 “Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ”.**
- IV Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato: CO-004/2019 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN11S A, Tramo: CA08W – SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO).**
- V Solicitud de Aprobación Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato CD-001/2019 – “Ejecución de Obras de Mitigación en Talud Ubicado en el Km 19.2 de la Ruta CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)”.**
- VI Solicitud autorización de Adenda No. 2 para la Licitación BS LP-001/2020 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL para el año 2020”.**
- VII Solicitud de Aprobación de Proyectos de Mantenimiento Periódico de las Rutas siguientes y Nombramientos de Administradores de Contratos:**
  - 1) RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1.**
  - 2) EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**
  - 3) RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES).**
- VIII Solicitud de Aprobación de Bases de Ejecución de los siguientes procesos:**
  - 1) LP 045/2020 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, TRAMO: KM 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1.**
  - 2) LP 046/2020 Mantenimiento Periódico de los Ejes Viales 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**
  - 3) LP 047/2020 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W F: LD. La Libertad - Dv Lago de Coatepeque (Int. RN10) (Incluye Derivadores).**

- IX Solicitud de Aprobación de Bases de Supervisión de los siguientes procesos:**
- 1) CP 013/2020 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1.
  - 2) CP 014/2020 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.
  - 3) CP 015/2020 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W F: LD. La Libertad - Dv Lago de Coatepeque (Int. RN10) (Incluye Derivadores).
- X Actualización de la Unidad Ejecutora de Programa y su responsable.**

## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 31/2019.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 31/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Correspondencia Recibida para Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo, informa al Consejo Directivo que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve se recibió correspondencia de la Corte de Cuentas de la Republica, REF.CdeC.DA5.EE.2FOVIAL/T3-23/2019, suscrita por la Licenciada Patricia Rivas de Sánchez, Jefe de Equipo DA5, en la que solicita al Consejo Directivo que remita sus comentarios y la documentación que evidencie el cumplimiento de la recomendación de que a través del Administrador de Contrato se ordene la aplicación de penalidad a la empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

La Corte de Cuentas, recomendó al Consejo Directivo, que a través del Administrador de Contratos, ordenara la aplicación a la empresa Supervisora “Roberto Salazar y Asociados, Ingenieros Consultores, S.A. de C.V.” de la penalidad establecida por FOVIAL, por no contar con una cuenta exclusiva para el manejo del anticipo otorgado, acción que debía iniciar sin advertencia, por un monto de \$1,000.00, de conformidad a las Bases del Concurso No. 003/2019, Parte III, Condiciones Generales de Contratación CG-32.

Al respecto, se presenta nota enviada por el Director Ejecutivo al Administrador de Contrato Interino de fecha uno de noviembre del presente año, en el que por instrucciones del Consejo Directivo traslada la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, así como copia de la resolución en la que se notificó a la empresa Roberto Salazar y Asociados, Ingenieros Consultores, S.A. de C.V.”, de la Imposición de la Penalidad referida.

El Consejo Directivo se dio por recibido de las notas presentadas y por unanimidad **ACUERDA:** Girar instrucciones al Director Ejecutivo a fin de que informe a la Corte de Cuentas de la República de las gestiones efectuadas relacionadas con la recomendación antes dicha.

### **III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: FOVIAL CO-065/2019 “Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-532/2019, presentan al



Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, disminución de liquidación al contrato **CO-065/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) -CITALÁ**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$177,977.95)**, para un plazo que inició el uno de julio de dos mil diecinueve, con fecha de finalización del plazo contractual el ocho de octubre de do mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.**

**Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, disminución de monto y liquidación son las siguientes:

Durante la ejecución del proyecto se realizaron todas las actividades previstas y necesarias para el proyecto, y de hacer las mediciones finales de obra realmente ejecutada, se verificó que algunas de las partidas debían ser reacomodadas con respecto a las cantidades originales, siendo las disminuciones mayores que los incrementos de obra.

**Las partidas que disminuyen son las siguientes:**

- MR0209 Conformación de la subrasante
- MR0803.1 Tubería de acero galvanizado 2"
- MR0807 Construcción de cunetas de concreto hidráulico
- MR0901.4 Demarcación de pavimento (pintura de túmulos)
- MR0902.1 Señalización vertical (postes)
- MR0902.7 Señalización vertical (paneles con reflejante tipo XI)
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1114 Demolición de estructuras varias
- MR1204.1 Excavación de la vía

**Las partidas que aumentan son las siguientes:**

- MR0202.1 Empedrado fraguado con superficie vista
- MR0705.1 Suministro y colocación de grama negra
- MR0705.2 Suministro y siembra de zacate vetiver
- MR 1119 Protección superficial de taludes y bajantes

Luego al realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Disminución de Monto para proceder a la liquidación del proyecto disminuyendo el monto contractual en \$9,236.17 equivalentes al 5.19% del monto original.

**Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de

modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y disminución de monto por liquidación, lo que ocasiona una disminución el monto contractual del 5.19%, equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$9,236.17).

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, disminución de monto y liquidación** al contrato **CO-065/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) –CITALÁ** suscrito entre **FOVIAL** y **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$9,236.17)**, por lo que el monto del contrato queda en **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$168,741.78.)**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Líquidese financieramente el contrato **CO-065/2019**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

#### IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato: CO-004/2019 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN11S A, Tramo: CA08W – SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO).

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-533/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación al contrato **CO-004/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11S A, TRAMO: CA08W – SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO)**, basado en lo siguiente:

##### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 825,654.42)**, para un plazo que inició el uno de abril de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

##### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se realizaron todas las actividades previstas y necesarias para el proyecto, sin embargo al hacer las mediciones finales de obra realmente ejecutada, se verificó que algunas de las partidas debían ser reacomodadas con respecto a las cantidades originales.
- Asimismo luego de haber revisado la documentación presentada, la Supervisión del proyecto consideró procedente incorporar al contrato una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, contemplando la variación de cantidades de obra en diferentes partidas con el objeto de permitir una mayor longitud de contrato, de la siguiente manera:

##### **Las partidas que disminuyen son las siguientes:**

- MR0313 Reciclado de Pavimento existente (proceso)
- MR0807.2 Construcción de cuenta de concreto (e=8cm)
- MR0901.3 Señalización Horizontal (Pintura caliente termoplástica 10 cm)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5KG)

##### **Las partidas que aumentan son las siguientes:**

- MR0304 Carpeta asfáltica en caliente
- MR 0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual.

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-004/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11S A, TRAMO: CA08W -SAN JULIAN (INCLUYE CORREDOR URBANO)** suscrito entre **FOVIAL y SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 825,654.42)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquéfese financieramente el contrato **CO-004/2019**

4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**V. Solicitud de Aprobación Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato CD-001/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-534/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación al contrato **CD-001/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)”**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,867,808.63)**, para un plazo que inició el seis de mayo de dos mil diecinueve, habiendo sido prorrogado por lo que el vencimiento del plazo contractual es el quince de octubre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVAS FRANCO CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se realizaron todas las actividades previstas y necesarias para el proyecto, sin embargo al hacer las mediciones finales de obra realmente ejecutada, se verificó que algunas de las partidas debían ser reacomodadas con respecto a las cantidades originales.
- Asimismo, luego de haber revisado la documentación presentada, la Supervisión del proyecto consideró procedente incorporar al contrato una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, contemplando la variación de cantidades de obra en diferentes partidas con el objeto de permitir una mayor longitud de contrato, de la siguiente manera:

**Las partidas que disminuyen son las siguientes:**

- POP404.2 Red de cables en talud
- POP404.4 Anclaje en talud para red de cables
- SV2001.04 Línea continua/discontinua compuesto termoplástico 10 CM
- SV2001.15 Flechas Sencillas Termoplástico
- SV2003.01 Vialeta u ojo de gato una (1) cara

## Las partidas que aumentan son las siguientes:

- POP404.1 Malla hexagonal sobre talud
  - POP404.5 Anclajes para mallas
  - POP404.9 Concreto lanzado con malla electrosoldada
  - POP405 Anclaje para mallas con epóxico
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual.

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CD-001/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)”** suscrito entre **FOVIAL y RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO**





**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,867,808.63).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquédese financieramente el contrato **CD-001/2019**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

**VI. Solicitud Autorización de Adenda No. 2 para la Licitación BS LP-001/2020 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL para el año 2020”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-535/2019, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 2 que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° **FOVIAL BS LP 001/2020, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL PARA EL AÑO 2020."**

La adenda consiste en modificar aspectos de la Parte I Condiciones Legales y Administrativas romano XII **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Anexo 5, en el sentido que de incorporar dos párrafos en los que se da la oportunidad al ofertante de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual podrá ser cheque certificado a nombre del Fondo de Conservación Vial o Fianza emitida por una entidad bancaria o afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar la Adenda Modificativa número 2,** presentada por la GACI, al proceso de Licitación Pública N° **FOVIAL BS LP 001/2020, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL PARA EL AÑO 2020"**, la cual se anexa a la presente acta.

**VII. Solicitud de Aprobación de Proyectos de Mantenimiento Periódico y Nombramientos de Administradores de Contratos:**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0045/2019 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución de los proyectos de Mantenimiento Periódico en las siguientes rutas:

1. **RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 - LD USULUTAN, TRAMO 1.**
2. **EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**
3. **RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES).**

En cumplimiento a las instrucciones recibidas en la última sesión de Consejo Directivo sobre solicitar a la Administración, que dentro de los alcances para la realización de los trabajos en cada proyecto, se consideren la posibilidad de incluir varias alternativas para su ejecución, debiendo presentar dicha propuesta en una próxima sesión, procede a presentar las siguientes alternativas de ejecución:

1. **RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1:** Durante la etapa de diseño se presentaron las alternativas al Consejo Directivo y se eligió Estabilizado con cemento y carpeta asfáltica.
2. **EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR:**
  - a. Reciclado en caliente y carpeta asfáltica.
  - b. Perfilado y carpeta asfáltica.
3. **RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES).**
  - a. Reciclado en caliente y carpeta asfáltica.
  - b. Perfilado y carpeta asfáltica.

Asimismo, en su calidad de Unidad Solicitante plantea se apruebe la propuesta de nombramiento de los administradores de contrato para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 – LD USULUTÁN, TRAMO I	Ing. Fidel Blanco Urrutia
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR	Arq. Julio Cesar Hernández Guerra
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES).	Arq. Julio Cesar Hernández Guerra

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la ejecución de los proyectos “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 – LD USULUTÁN, TRAMO I, MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019, de la manera planteada.

2. Aprobar el nombramiento de los Administradores de contrato antes mencionados, a quienes a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

## **VIII. Solicitud de Aprobación de Bases de Ejecución de los siguientes procesos:**

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 045/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM. 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1."
2. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 046/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
3. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LO 047/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)."

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-536/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que registrarán los procesos de contratación relativa a las Licitación Públicas siguientes:

1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 045/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM. 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1."
2. Licitación Pública N° FOVIAL LP 046/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
3. Licitación Pública N° FOVIAL LO 047/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)."

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas siguientes:

1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 045/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM. 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1."
2. Licitación Pública N° FOVIAL LP 046/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
3. Licitación Pública N° FOVIAL LO 047/2020, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)."

## **IX. Solicitud de Aprobación de Bases de Supervisión de los siguientes procesos:**

1. Concurso Público N° FOVIAL CP 013/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM. 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1."
2. Concurso Público N° FOVIAL CP 014/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR."

3. **Concurso Público N° FOVIAL CP 015/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)."**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-537/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a los Concursos Públicos siguientes:

1. **Concurso Público N° FOVIAL CP 013/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM. 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1."**
2. **Concurso Público N° FOVIAL CP 014/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR."**
3. **Concurso Público N° FOVIAL CP 015/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)."**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a los Concursos Públicos siguientes:

1. **Concurso Público N° FOVIAL CP 013/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM. 70+000 LD USULUTAN, TRAMO 1."**
2. **Concurso Público N° FOVIAL CP 014/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS EJES VIALES 33 Y 46 DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR."**
3. **Concurso Público N° FOVIAL CP 015/2020, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)."**

## **X. Actualización de la Unidad Ejecutora de Programa y su responsable.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-932/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Actualización de la Unidad Ejecutora de Programas y su responsable, de acuerdo con los siguientes considerandos:

1. Que en el marco de la modernización de la gestión administrativa del sector público, actualmente el Ministerio de Hacienda se encuentra impulsando la implementación del presupuesto por programas con enfoque de resultados, en cuyo ámbito se contempla la conformación de unidades ejecutoras de programas (UEP'S) las cuales son responsables de la formulación y ejecución de los programas presupuestarios; así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes.
2. Que en fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis el Ministerio de Hacienda emitió Acuerdo No. 1286, lineamientos para la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas.

3. Que la Unidad Ejecutora de Programas (UEP) será la unidad organizacional responsable de la planificación, formulación, programación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados a los programas presupuestarios bajo su cargo, así como del logro de los resultados y metas de gestión.
4. Las instituciones a través del Jefe UFI (Gerente Financiero y Administrativo) coordinarán y supervisarán la conformación de la unidad ejecutora por programa, quienes serán los responsables de los programas presupuestarios y además deberán estar involucrada directamente con el proceso productivo de los bienes y servicios que entrega la institución a través de los programas presupuestarios (PP).
5. Que las unidades ejecutoras de programas serán aprobadas por la máxima autoridad de la institución, mediante acuerdo, resolución o instrumento legal correspondiente.
6. Que en sesión ordinaria 01/2017 de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo aprobó la creación de la Unidad Ejecutora nombrando como responsable al Ingeniero Marlon Ruiz Valencia, Gerente Técnico de FOVIAL. Asimismo dentro de este contexto, el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se recibió nota DGP-DMGMP-109/2019 por parte del Ministerio de Hacienda, en la cual solicitan conformar nuevamente la Unidad Ejecutora, y además nombrar al nuevo responsable de la misma.
7. Que después de analizar internamente las funciones y las diferentes actividades a realizar por parte de la Gerencia Técnica y de Planificación dentro del contexto del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados; se considera oportuno dejar a la Sub-Dirección como la Unidad Ejecutora, en vista que la Gerencia Técnica y la Gerencia de Planificación dependen directamente de dicha Sub-Dirección y consecuentemente al Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro, como responsable de dicha unidad, esto permitirá una mejor coordinación en general de las actividades a realizar

En vista de lo anterior, el Gerente Financiero y Administrativo, propone actualizar los integrantes de la Unidad Ejecutora de Programa, en el sentido que se sustituye a la Gerencia Técnica por la Subdirección Ejecutiva como unidad integrante y responsable y nombrar al Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro como responsable de dicha Unidad.

El Consejo Directivo de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, y lo propuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Actualizar la Unidad Ejecutora de Programas en el sentido de sustituir a la Gerencia Técnica por la Sud- Dirección Ejecutiva como unidad integrante y responsable de la Unidad Ejecutora.
2. Nombrar como responsable de la Unidad Ejecutora de Programas al Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro. Sub Director Ejecutivo de FOVIAL.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial